

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS, DERIVADAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a elaborar la presente memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, derivadas de la aplicación del Proyecto de Decreto que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se exponen:

1. Fundamentos que justifican la norma.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deroga la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, y cuantas normas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, así como lo recogido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, recientemente publicado, se considera necesario regular en un nuevo Decreto, ajustado a la normativa básica actual, todo lo relativo a esta etapa educativa, que vendrá a sustituir al Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde como competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma la organización de los centros públicos, la evaluación, la formación del personal docente, la aprobación de las directrices de actuación en materia de recursos humanos y los órganos de participación y consulta de los sectores afectados en la programación de la enseñanza en su territorio. Asimismo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En los mismos términos se presenta ahora este Proyecto de Decreto para adaptar los aspectos curriculares de la regulación andaluza al nuevo marco normativo estatal, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, así como del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	19/04/2022 10:19:04	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2ePY84JA4LZQVV3Z7G7G2VC2563	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y la empresas.

La implantación del mencionado Decreto cuyo proyecto se tramita no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.^a A. Morales Martín

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	19/04/2022 10:19:04	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2ePY84JA4LZQVV3Z7G7G2V563	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			